

Resolución Gerencial N° 0562-2024-MDP/GM

Pichari, 24 de octubre de 2024

VISTO:

Opinión Legal N°1180-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°5980-2024-MDP/GEDS/WLS-G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N°275-2024/MDP/ACT.PECES/RVGR del Residente de Actividad Peces; sobre el Plan de Trabajo: "II FESTIVAL DE CAMARON Y PECES AMAZONICOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 22. del Artículo 22° del cuerpo legal antes mencionado, hace mención al Proceso Presupuesto y señala las Fases del Proceso Presupuestario, prescribiendo que: "22.1 El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.";

Que, adicionalmente en el marco del numeral 34.2 del Artículo 34°, señala que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional a la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe De La Oficina De Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.";

Que, mediante Informe N°275-2024/MDP/ACT.PECES/RVG-RA de fecha 21 de octubre del 2024 del Blgo. Rolando Vargas Garagundo; quien en calidad de residente de la actividad "MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES NATIVOS AMAZONICOS EN EL DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO", remite al Gerente de Desarrollo Agrario y Económico el Plan de Trabajo: "II FESTIVAL DE CAMARON Y PECES AMAZONICOS", para su aprobación, con el objetivo de institucionalizar el evento del "II FESTIVAL DE CAMARON Y PECES AMAZONICOS", el que se realizara el 01 y 02 de noviembre del 2024, en el parque principal del Distrito de Pichari (Area verde);

Que, mediante Informe N°5980-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 23 de octubre del 2024 del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Ing. Haida Gozales Soto, remite el Plan de Trabajo: "II FESTIVAL DE CAMARON Y PECES AMAZONICOS", para su aprobación vía acto resolutivo, elaborado por el Residente de Actividad Peces Blgo. Rolando Vargas Garagundo, residente de la actividad "MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES NATIVOS AMAZONICOS EN EL DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO";

Que, mediante Opinión Legal N°1180-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 24 de octubre del 2024 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Plan de Trabajo: "II FESTIVAL DE CAMARON Y PECES AMAZONICOS", elevado por el residente de la actividad MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES NATIVOS AMAZONICOS EN EL DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO", cuya finalidad es la promoción del consumo interno del Camarón y Peces Amazónicos a través del arte culinario, promoviendo los beneficios nutricionales del Camarón Gigante de Malasia y Peces Amazónicos en la salud del consumidor;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, artículo primero, Inc. c) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO "II FESTIVAL DE CAMARON Y PECES AMAZONICOS", el cual se realizará el día 01 y 02 de noviembre del 2024, en el parque principal del Distrito de Pichari (Area Verde), solicitado por el residente de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PECES NATIVOS AMAZONICOS EN EL DISTRITO DE PICHARI LA CONVENCION CUSCO";

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GDAE
O.A.F
O.P.P
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL